

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO Y LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS –**

### **COMPARECIENTES. –**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO**, representada por la Lcda. **Tanya Maritza Salazar Veloz, Mgs.** En su calidad de Rectora (e), a quien en adelante se llamará “**EL TES**”; y, por otra parte, **LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, representada legalmente por la Ing. María Vanessa Zambrano Zambrano Mgs., en su calidad de Coordinadora Zonal 8, conforme delegación del señor Director Ejecutivo a través Acción de Personal Nro. 090-2021, en concordancia con la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto 2022, a quien en adelante se llamará “**CZ8L-INEC**”; las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas

### **PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

“**EL TES**”, es una institución de Educación Superior que cuenta con 36 años de experiencia formando profesionales con habilidad para emprender y ejecutar actividades productivas, con conductas éticas y dispuestas a enfrentar los desafíos del mundo globalizado; además fomenta la investigación, desarrollo e innovación de sus alumnos, empresas y comunidades con las que gestiona lazos de desarrollo.

El **Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo con Condición Universitario**, es una institución privada sin fines de lucro, con personería jurídica autónoma, legalmente registrada y reconocida en el Sistema Nacional de Educación Superior, creado por resolución 681 del Ministerio de Educación y Cultura del 18 ENERO de 1988, con registro institucional N.º 09-004 otorgado por el CONESUP, hoy Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT), con código de registro institucional 2107, Acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) y otorgado la condición de superior universitario con fecha 22 de enero de 2020, por el Consejo de Educación Superior (CES), RPC-SO-03-No.040-2020.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “*Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad*”.

En el caso de las y los egresados de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Función Judicial”.

El Reglamento de Régimen Académico, estipula:

**Artículo 34.-** *“Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos.*

*Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.”*

**Artículo 40.-** *“Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.*

*La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.*

*La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.”*

**Artículo 41.-** *“Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de*

*vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

- a) Educación continua;*
- b) Prácticas preprofesionales;*
- c) Proyectos y servicios especializados;*
- d) Investigación;*
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;*
- f) Ejecución de proyectos de innovación;*
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,*
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.*

*Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.”*

**Artículo 42:** *“Prácticas pre-profesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas pre-profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.*

*Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:*

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

*Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.*

*Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.*

*Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.*

Que el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Espiritu Santo con Condición Universitario, con fecha 19 de diciembre de 2023, designar como rectora temporal hasta el 30 de diciembre de 2025.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al organismo nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo (...)”.*

El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. - Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*.

El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”*.

EL INEC es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto No. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial No. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, se constituye en el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país.

El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone, que el Director General, actualmente Director Ejecutivo será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.

A través de Decreto Ejecutivo Nro. 48 de 28 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República designa al Msc. Oscar Roberto Castillo Añazco, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Mediante Acción de Personal 090-2021, de fecha 01 de junio de 2021, suscrita el Director Ejecutivo del INEC. Delega como Coordinadora Zonal 8 INEC, a la Ing María Vanessa Zambrano Zambrano.

Conforme lo previsto en la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, el señor Director Ejecutivo del INEC. Roberto Castillo, se resolvió "La aprobación y suscripción de todas las actuaciones administrativas que se emitan en las Coordinaciones Zonales del INEC, para la correcta gestión técnica y administrativa dentro de su jurisdicción, será competencia de los Coordinadores Zonales, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC. La autorización y suscripción de los Convenios Interinstitucionales será competencia de cada Coordinador Zonal en su respectiva jurisdicción."

## **SEGUNDA: OBJETO. -**

El objeto del presente convenio específico, es el acuerdo voluntario de acciones conjuntas para las facilidades de las Prácticas pre profesionales de los estudiantes del TES, y la investigación científica, mediante la experiencia de prácticas en “CZ8L-INEC” como complemento de la formación académica recibida dentro de la carrera de Técnico Superior, Tecnología Superior, Tecnología Superior Universitaria y Maestría Tecnológica. Así mismo EL TES, otorgará

paquete de beneficios educativos a los servidores del CZ8L-INEC, que decidan continuar con sus estudios conformen se detalla en los compromisos adquiridos.

### **TERCERA: COMPLEMENTO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

Este complemento educativo implicará para el estudiante la adquisición y aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad empresarial, el desarrollo de habilidades y aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en “El TES”. “CZ8L-INEC” se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir con los fines de las Prácticas pre profesionales y/o Servicios a la comunidad de los estudiantes del TES.

#### **“EL TES” se compromete a:**

- a) Seleccionar de entre sus alumnos a postulantes a realizar las prácticas pre profesionales, nómina que será puesta en conocimiento, para que seleccione a los estudiantes que serán favorecidos por este convenio.
- b) Realizar investigaciones científicas mediante trabajos, que podrán ser llevadas a cabo tanto por docentes como por estudiantes. Este componente fortalece la dimensión académica del convenio, permitiendo la participación activa de la comunidad educativa en la generación de conocimiento.
- c) Designar a los docentes que realicen la supervisión académica de dicha práctica pre profesionales.
- d) Socializar los documentos que vayan a utilizarse para efectos de la práctica pre
- e) Supervisar, evaluar y dar seguimiento académico al desarrollo de las prácticas pre profesionales de las y los estudiantes a partir de los docentes supervisores.
- f) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente convenio.
- g) Diseñar y desarrollar el plan de actividades académicas del estudiante en “CZ8L-INEC”.
- h) Obtener un paquete de Beneficios Educativos para los Empleados del INEC, asignando el 25% de beca en cada materia de las carreras de Técnico Superior y Tecnología Superior que elija en el TES, siempre y cuando la empresa certifique su vínculo con el postulante y exista capacidad física en las aulas del TES.
- i) Obtener un paquete de Beneficios Educativos para los Empleados del INEC, asignando el 50% de beca en cada materia de las carreras de Tecnología Superior Universitario que elija en el TES, siempre y cuando la empresa certifique su vínculo con el postulante y exista capacidad física en las aulas del TES.
- j) La Empresa podrá obtener el 30% de descuento en eventos de la AGENDA OPEN organizados por la División de Educación Continua del TES – Capacite, este beneficio podrá ser extendido a los familiares de primer grado de los colaboradores de la empresa, siempre y cuando cumplan con los requisitos de entrada previo a cada charla, seminario, programa o certificación.
- k) Plan familia para carrera profesional: El beneficio se extiende para familiares de primer grado (cónyuge e hijos) a los cuales se les otorgará el 25% de beca en cada materia.
- l) Ofrecer un descuento de 40% en la Escuela de Conducción TES Drive para licencias tipo C y E.
- m) Proporcionar el 25% de descuento en nuestra escuela de conducción ConduceTES para licencias tipo B y A.
- n) 50% de descuento en el programa de profesionalizantes CAPEL para homologar experiencia profesional.
- o) 50% de descuento en el curso preparatorio del idioma inglés en el programa CAPEL.

- p) 25% de descuento en la academia de inglés TES English Academy para las certificaciones internacionales de Cambridge A1, A2, B1, B2, C1 y C2.
- q) Conceder un descuento del 50% en nuestra oferta de maestrías tecnológicas, previa entrevista con el comité evaluador.
- r) Acceder a los salones dentro del TES previa disponibilidad y autorización por escrito para organizar charlas, seminarios y/o talleres.
- s) Realizar la difusión de este convenio por medio de su comunicación interna.

“CZ8L-INEC”, se compromete a:

- a) Facilitar sus instalaciones para que, los estudiantes de “**EL TES**” desarrollen las prácticas pre profesionales, de acuerdo a la normativa interna.
- b) Promover de manera conjunta las diversas carreras del TES antes del inicio de clases, consolidando esfuerzos para lograr beneficios mutuos en beneficio de la colectividad. Asimismo, estimular a los empleados del INEC para que inicien o completen sus estudios en el TES, mediante promoción interna en colaboración con el área de capacitación o Recursos Humanos.
- c) Asignar medios y espacios para difusión de los beneficios a sus colaboradores.
- d) Brindar las facilidades a los estudiantes a fin de que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias, así como proveerá los insumos y materiales necesarios para la ejecución de sus prácticas pre profesionales.
- e) Establecer la cantidad de practicantes a ser aceptados y determinar las instalaciones o lugares en donde se desarrollen las prácticas pre profesionales de acuerdo a sus disponibilidades técnicas y operativas.
- f) Entregar al practicante, al finalizar el periodo de la práctica pre profesionales, un certificado de prácticas pre profesionales, en el cual informará sobre el desenvolvimiento del estudiante.
- g) Ubicar al estudiante a realizar sus actividades de prácticas pre profesionales en áreas relacionadas a la especialidad o carrera que cursa en “**EL TES**”, permitiendo que el estudiante aplique los conocimientos adquiridos en su carrera, complementando su formación académica y desarrollando habilidades y destrezas ligadas a un entorno laboral.
- h) Las partes suscribirán un acta en el cual se detalle las actividades del objeto del convenio, mismo que no generará relación laboral de dependencia y que contendrá el número de horas diarias de práctica (máximo seis (6) horas diarias) hasta que complete el número de horas requeridas y horarios en que asistirá a las prácticas.
- i) Participar en la elaboración de artículos en la Revista Empresarial TES “Espíritu Emprendedor”.
- j) Realizar la difusión de este convenio por medio de su comunicación interna.

#### **CUARTA: COORDINACIÓN/ ADMINISTRACIÓN. –**

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de Administradora de convenio Econ. Andrea Torres, servidora pública del CZ8L-INEC y Administradora de Convenio Ing. Rubí Salas Arévalo, Msc, Directora de Vinculación con la Sociedad del TES. Mismos que se encargaran de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.

- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento

La ejecución del convenio estará a cargo de la unidad requirente, que generó la necesidad del mismo. Adicionalmente, las mencionadas unidades requirentes estarán a cargo del seguimiento de los compromisos contraídos en el convenio y reportarán al Vicerrectorado Académico en caso de ser solicitado por el mismo.

#### **QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS. –**

Las prácticas y servicio comunitario se realizarán tomando en cuenta las normas vigentes, guardando correspondencia con la carrera de la que participa el estudiante en “EL TES”.

Los estudiantes que desarrollen las prácticas pre profesionales deberán cumplir con la Normativa interna de “CZ8L-INEC”.

#### **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -**

“CZ8L-INEC” no tendrá relación laboral ni obligaciones laborales con los estudiantes que se vinculen a la institución, ni éstos tendrán subordinación ni dependencia laboral para con el “TES”, se aclara que esta relación será únicamente para la realización de prácticas pre profesionales.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una duración de **cuatro años** contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria, las modificaciones no podrán desnaturalizar el objeto del presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se solicitará a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, contando con un informe motivado, y deberá seguir con el procedimiento estipulado en la normativa vigente.

#### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento de su plazo.

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

La terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, en caso de que se dé una terminación anticipada del convenio “CZ8L-INEC” respetará las prácticas que se encuentren en marcha, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

#### **NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO. –**

Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

#### **DÉCIMA: DOMICILIO. –**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones:

#### **Coordinación Zonal 8 del Instituto Nacional de Estadística y Censos**

Dirección: Av. Guillermo Pareja 0046 entre Pedro Idrovo y Luis Mendoza

Teléfono: 042629123

Correo electrónico: andrea\_torres@inec.gob.ec

#### **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO**

Dirección: Av. Juan Tanca Marengo km. 2.5 y Av. Las Aguas

Teléfono: (593-4) 380-4810 ext. 175 - 263

Guayaquil-Ecuador

Correo electrónico: ra.salas@tes.edu.ec; iysolorzano@tes.edu.ec

Página web: www.tes.edu.ec

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

#### **UNDÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**

Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Cédula de identidad de los comparecientes.
- Certificado de votación de los comparecientes.
- Nombramiento del Representante legal de los comparecientes.
- RUC de los comparecientes.
- Copia de cédula y certificado de votación de los comparecientes.
- Nombramiento de los comparecientes.

#### **DUODÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se regirán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. –**

“EL TES”, al igual que “CZ8L-INEC”, conviene que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

#### **DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. –**

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

#### **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. –**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

#### **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. –**

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro ejemplares de mismo valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil a los nueve (09) días del mes de abril de 2024.



**Tecnológico  
Universitario  
Espiritu Santo**

**Por EL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO CON  
CONDICIÓN UNIVERSITARIO**



**Por EL INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA Y CENSOS –  
COORDINACIÓN ZONAL 8**

**Lcda. Tanya Maritza Salazar Veloz, Mgs.  
Rectora (E)  
Ruc: 0992322187001**

**Ing. María Vanessa Zambrano Z, Mgs  
Coordinadora Zonal 8  
Ruc: 0968593090001**

**Abg. Aldo Maino Isaías, PhD.  
Ed. D. -Canciller - TES  
C.C. 0908789415**

**Elaborado por: Ing. Rubí Salas Arévalo, MSc.  
Directora de Vinculación con la Sociedad**

**Revisado por: María Reyes  
Abg. 2 Zonal CZ8L-INEC.**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPÍRITU SANTO CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO Y LA COORDINACIÓN ZONAL 8 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.**

**ANEXOS**  
**OFERTA ACADÉMICA**

N°	NIVEL	CARRERA
1	TECNOLOGÍA SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN
2	TÉCNICO SUPERIOR	AGENTE TURÍSTICO DIGITAL
3	TÉCNICO SUPERIOR	ASISTENCIA EN FARMACIAS
4	TECNOLOGÍA SUPERIOR	AUDITORÍA
5	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD
6	TECNOLOGÍA SUPERIOR	CIBERSEGURIDAD
7	TECNOLOGÍA SUPERIOR	COMERCIO EXTERIOR
8	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	COMERCIO INTERNACIONAL
9	TÉCNICO SUPERIOR	COMPETENCIAS EDUCATIVAS DIGITALES
10	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	COMUNICACIÓN DIGITAL ESTRATÉGICA
11	TECNOLOGÍA SUPERIOR	COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS
12	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN
13	TECNOLOGÍA SUPERIOR	DESARROLLO AMBIENTAL
14	TECNOLOGÍA SUPERIOR	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB
15	TECNOLOGÍA SUPERIOR	DESARROLLO DE SOFTWARE
16	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL
17	TECNOLOGÍA SUPERIOR	DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL
18	TECNOLOGÍA SUPERIOR	DIETÉTICA Y COCINA LIGHT
19	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	DIRECCIÓN DE MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL
20	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	DIRECCIÓN E INNOVACIÓN DE EMPRESAS HOSTELERAS
21	TECNOLOGÍA SUPERIOR	DISEÑO GRÁFICO
22	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	DISEÑO GRÁFICO Y MEDIOS DIGITALES
23	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	EDUCACIÓN BÁSICA
24	TECNOLOGÍA SUPERIOR	EMERGENCIAS MÉDICAS
25	TÉCNICO SUPERIOR	ENFERMERÍA



N°	NIVEL	CARRERA
26	TECNOLOGÍA SUPERIOR	ENTRENAMIENTO DEPORTIVO
27	TECNOLOGÍA SUPERIOR	GASTRONOMÍA
28	TECNOLOGÍA SUPERIOR	GESTIÓN DE LA CALIDAD
29	TECNOLOGÍA SUPERIOR	GESTIÓN DE OPERACIONES TURÍSTICAS
30	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	GESTIÓN DE REDES Y TELECOMUNICACIONES
31	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
32	TECNOLOGÍA SUPERIOR	HOTELERÍA
33	TÉCNICO SUPERIOR	INTERNET DE LAS COSAS
34	TECNOLOGÍA SUPERIOR	LABORATORIO CLÍNICO
35	TECNOLOGÍA SUPERIOR	MARKETING
36	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	MARKETING DIGITAL
37	TECNOLOGÍA SUPERIOR	PRODUCCIÓN EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
38	TECNOLOGÍA SUPERIOR	PUBLICIDAD
39	TECNOLOGÍA SUPERIOR UNIVERSITARIA	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL MULTIMEDIA
40	TECNOLOGÍA SUPERIOR	REDES Y TELECOMUNICACIONES
41	TECNOLOGÍA SUPERIOR	SEGUROS Y RIESGOS
42	TECNOLOGÍA SUPERIOR	TRÁFICO AÉREO
43	TECNOLOGÍA SUPERIOR	TRIBUTACIÓN
44	TECNOLOGÍA SUPERIOR	TURISMO
45	TECNOLOGÍA SUPERIOR	VENTAS
46	MAESTRÍA TECNOLÓGICA	TÉCNICAS INNOVADORAS PARA LA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS
47	MAESTRÍA TECNOLÓGICA	DESARROLLO E INNOVACIÓN DIGITAL EN LOS NEGOCIOS
48	MAESTRÍA TECNOLÓGICA	EXPERIENCIA DEL CONSUMIDOR Y MARKETING DIGITAL
49	MAESTRÍA TECNOLÓGICA	DESARROLLO DE PRODUCTOS MULTIMEDIA
50	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA SALUD, SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD